

## DOCUMENTOS CONCEJILES SOBRE EL CONVERSO TOMAS DE MEDINA

*Olga Gallego Domínguez*

La *cultura* judía vivió un largo período de esplendor, manifestado primero en la España musulmana (s. XII) y luego en los reinos cristianos, donde los judíos eran súbditos dependientes directamente del rey y gozaban de un estatuto jurídico que le garantizaba cierta autonomía.

El judaísmo medieval, según Luis Suárez Fernández, era una microsociedad, paralela a la macrosociedad cristiana dominante, una comunidad a la que se le permitía practicar su culto dentro de ciertos límites, pagar impuestos especiales que ella misma recaudaba entre sus miembros, con competencia judicial en materia civil y criminal pudiendo imponer penas y castigos. La comunidad judía medieval tenía, pues, su propia identidad cultural, fundada en la religión.

El *antijudaísmo* medieval aparece en la Península a fines del siglo XIV (1391), resquebrajándose poco a poco la convivencia o coexistencia de cristianos y judíos a través de un siglo hasta culminar en el edicto de expulsión dado por los RRCC el 31 de marzo de 1492.

Las razones del cambio parecen verse en que los judíos fueron siempre tolerados debido a la prosperidad general, pero nunca fueron equiparados a los cristianos. Las condiciones de expansión económica y de estabilidad política se quiebran a partir del s. XIV, por lo que los judíos sufrirán en peores condiciones que los cristianos la situación de inseguridad y de conflictividad.

La decisión de los RRCC no fué caprichosa, pues estaba condicionada por la confluencia de una serie de factores político-ideológicos (unidad dinástica, confesionalidad del Estado, pacificación política, ausencia de judíos en las altas instancias del poder, establecimiento del Santo Oficio), religiosos (fracaso de las medidas segregacionistas, proselitismo en cristia-

nos que judaizaban o apostataban y no asimilación de los falsos conversos) y económicos (crisis financiera de las aljamas, contracción fiscal, aparición de nuevos agentes en el tráfico comercial y del dinero).

Las *consecuencias* del edicto son muy varias, pero a nuestro objeto destacan el éxodo de más de 100.000 judíos, según el cálculo más solvente, a Portugal, norte de Africa, países del Mediterráneo, etc., que constituyen las comunidades sefardíes (nombre derivado de Sefarad, palabra hebrea que designaba la Península Ibérica), la conversión forzada de aquellos que no quisieron abandonar la que consideraban su tierra, lo que empeoró el problema ya existente de la conversión y constituyó el fundamento de un grave conflicto social entre cristianos viejos y nuevos en los siglos XVI y XVII, y por último, a causa de la falta de convivencia, un general desconocimiento o ignorancia de todo lo judío que llega hasta nuestros días, motivado por los varios siglos de uniformidad (católicos y blancos) que arrastramos.

De todas formas el edicto supuso, ante todo, la prohibición del judaísmo como práctica tolerada y la expulsión fue el final de un largo y penoso proceso que hacía siglos se había producido en otros países de Europa (Inglaterra, Francia y Alemania).

Los *conversos*, en un principio no eran rechazados y ellos mismos no se avergonzaban de su origen. Los RRCC, al igual que sus antecesores, contaron con conversos en cargos de responsabilidad y el mismo Cisneros requirió su colaboración para la redacción de la Biblia Políglota.

El cambio con respecto a ellos se advierte en los primeros Austrias y en el siglo XVII se transforma en verdadera obsesión, que cristaliza en los estatutos de limpieza de sangre, ordenanzas o reglamentos de institutos y asociaciones que excluían a los que no pudieran demostrar la condición de cristiano viejo.

Inmediatamente a la expulsión siguió una terrible depuración de falsos conversos (criptojudíos o "marranos"), pero inmediatamente los conversos comenzaron a escalar posiciones en la sociedad. Constituían una minoría urbana activa, un tanto ilustrada y ahorradora. Uno de los medios utilizados en su penetración social fue la compra de cargos públicos ofrecidos por la administración despreocupada por los antecedentes de los pretendientes.

De esta forma, muchos conversos, pese a las protestas de las Cortes, lograron puestos de regidores y otros que les aseguraban una gran influencia en los municipios e, incluso, en el Santo Oficio.

La mayoría de estos conversos eran artesanos, comerciantes, miembros de profesiones liberales y administradores y arrendadores de rentas públicas y privadas. Eran pocos los poseedores de grandes fortunas, pero

en general gozaban del bienestar económico suficiente para comprar cargos, dirigir pequeños negocios y facilitar sustanciosas dotes a quienes casasen con sus hijas.

En este contexto podemos enmarcar dos documentos del Archivo de Concejo de la ciudad de Orense que hoy traemos aquí y que ponen de manifiesto el largo camino recorrido desde la defensa a ultranza, (salvo excepciones muy precisas y sonadas) de sus judíos, practicada por el concejo de Orense durante el siglo XV, a la protesta airada del mismo en el año 1530 por haber sido dado un cargo de familiar del Santo Oficio a un Tomás de Medina, vecino de la ciudad y converso.

Se trata de la *carta* escrita por el concejo al Inquisidor Santander el día 8 de abril del año, suponemos, 1530, en que encontramos como regidores en los libros de actas concejiles a los firmantes de la carta, Pedro Rodríguez / de la Morera /, Francisco Rodríguez, Carlos de Malburgo y Roy Vázquez de Puga.

Todos estos regidores pertenecían a la oligarquía dominante en el regimiento orensano y, excepto Roy Vázquez, que aparece sólo en los años 1530 y 1531, los demás ejercieron sus cargos durante un largo período de tiempo, ininterrumpidamente (1528-1540)<sup>1</sup>.

Los regidores denuncian el comportamiento descortés y soberbio, incluso con la justicia y regimiento, del cristiano nuevamente convertido que había sido designado familiar del Santo Oficio, siendo así que en la ciudad había tantas personas "de casta" que lo podrían desempeñar.

En el fondo parece que late el rechazo contra alguien que pretende, y parece lograr, infiltrarse en un puesto de poder y prestigio.

La segunda *carta* es la rapidísima respuesta del Inquisidor, escrita el mismo día 8 de abril en Allariz, en donde a la sazón se hallaba. En ella comunica al concejo su decisión de informarse sobre el hecho denunciado y que, de ser como el concejo decía, revocaría el nombramiento. Hay un evidente deseo de calmar la irritación concejil.

El *Bachiller Martín Sánchez de Santander* era canónigo de Valladolid y había sido nombrado inquisidor apostólico contra "la herética prabedad y apostasía" en el arzobispado de Santiago y obispados de Astorga, Tuy, Mondoñedo, Lugo y Orense por el Inquisidor general Arzobispo de Sevilla, según consta en la Real Cédula de la Emperatriz dirigida a la Audiencia de Galicia y demás autoridades, dada en Toledo el 19 de junio de 1529, por la que manda que las autoridades del Reino le den buenas posadas y las ropas que hubiera menester sin dineros y las viandas y otras

---

1. AHPOR. Municipal. Orense. Libro de Actas 1528-40, f. 46 v. 47. Caja 86.

cosas que necesitase por un precio razonable, además de una buena casa para audiencia y cárcel del Santo Oficio con motivo de la visita que iba a hacer a Galicia.

La Cédula es presentada en nombre del Inquisidor por un Juan Tomás el día 4 de noviembre de 1529 en la Iglesia Mayor de Orense, donde es leída ante los jueces Pero Yáñez de Nóvoa y Rodrigo de Mesonfrío y ante el regidor Carlos de Malburgo, actuando de notario el del Concejo, Vasco Fernández.

Juan Tomás pide le señalen las casas para el Inquisidor y las personas que le acompañan, pero los jueces y regidor, aunque acatan con obediencia el documento real, responden que la casa del Deán que demandaba no se la podían dar porque la tenía Alonso de Gayoso, Capitán de S. M. y Comendador de la Orden de Santiago, que había ido a Italia con gente en servicio de S. M. y la tenía ocupada con su hacienda y criados. Le señalan, por el contrario, o bien las casas del abad de Celanova o los palacios del Obispo, en cada una de las cuales había aposento y cárcel suficientes para el Inquisidor. Si elegían la Casa de Celanova, le asignaban para cárcel la casa de Berenguela, que estaba al lado.

Juan Tomás no admite ninguna de estas soluciones e insiste en que se le den las casas del Deán<sup>2</sup>.

Por el momento no tenemos más datos sobre este asunto. Nada sabemos de lo que le pasó al converso ni si el inquisidor estuvo o no mucho tiempo en Orense: si fue bien o mal recibido; pero del acta de 4 de noviembre de 1529 se desprende que el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio en Santiago, que, según Llorente<sup>3</sup>, tiene lugar por Cédula Real de 15 de septiembre de 1574, y, según otros autores, data de 1562, estuvo precedido, al igual que ocurrió con la creación de la Real Audiencia de Galicia, por el funcionamiento de un tribunal itinerante desde mucho antes.

a. a. Abril, 8. Orense

Muy reuerendo y muy noble señor. Esta es para hazer saber a vuestra merçed como hemos sabido que vuestra merçed ha tomado y resçebido en esta çibdad por familiar a un Tomás de Medina, vecino desta çibdad, y en verdad que demas de vuestra merçed hazer ynjurìa al santo oficio de la ynquisiçion a todos nosotros la izo abiendo en esta çibdad tantas personas de casta y manera de quien vuestra merçed se pudiese seruir y acon-

2. *Historia de la inquisición española.*

3. AHPOR. Municipal. Orense. Papeles sueltos.

pañar y faboresçer. Resçebir a un cristiano nuebamente conbertido y persona de tan baxa manera como este y por quel con esfuerço desta famirielidad (sic) se ha echo tan descortés y soberbio que ningún acatamiento tiene a la justicia e regimiento desta çibdad ni a ninguna persona de meresçimiento y no haze sino bolber roydos e questionnes acordamos de le escribir y azer saber a vuestra merçed para que sepa quien es y suplicamos a vuestra merced que pues para seruicio de vuestra merçed e del santo ofiçio que en cierta es cosa reprobada tener tales familiares como este mayormente pues por ser nuebamente conbertido no lo puede ser que vuestra merçed a todos nos haga merçed de le quitar tal familiaridad si se la dió porque con atrebimiento della el no haga ni diga lo que no debe e sea castigado quando lo yziere y en esto rescybiremos todos señalada merçed de vuestra merçed y con esta confiança se lo soplicamos cuya muy reuerenda y muy noble persona y estado prospere nuestro señor desta çibdad ocho de abril. (Firmado y rubricado: Pedro Rodríguez, Francisco Rodríguez, Roy Vázquez de Puga, Carlos de Malburgo.

1 h. 295 x 205 mm.<sup>3</sup>

s. a. Abril, 8. Allariz

Muy nobles señores. Reçebí su carta de la familiaridad de Tomás de Medina y en verdad que mi yntención nunca fué de tomar persona por familiar que no fuese calificada y quando a él se le dió prouisión de familiar fué con ynformación que hera hijo de vn hidalgo y después acá a auido contradición que es como vuestra merced por su carta dizen; yo me ynformaré de la verdad y pareçiendo ser tal qual dizen yo gela rebocaré luego y entretanto que esto se averguia les pido por merçed que no se haga nobedad alguna porque antes que vaya desta villa lo dexaré determinado y avn digo a vuestras mercedes que, en caso que pareçiere ser capaz, sy no usase como debe, le rebocaría de tal familiar porque mi deseo no es que los familiares deste santo ofiçio se desmanden ny hagan cosa que no deban ny tengan atrebimiento contra quien no es razón. Nuestro señor sus muy nobles personas prospere y conserbe. De allariz VIII<sup>o</sup> de abril. a seruicio de vuestras mercedes. (Firmado y rubricado: El ynquisidor Santander).

1 h. 304 x 215 mm.<sup>3</sup>